

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0355 del 12 de mayo de 2010, notificada personalmente el día 18 de mayo de 2010, la corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **ARGEMIRO DE JESÚS TOBÓN JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 680.891, en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria FMI 017-1930, ubicado en la vereda San José del Municipio de la Ceja, en un caudal total de 0,030 L/seg, para uso DOMESTICO y RIEGO, con una vigencia de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 112-1134 del 02 de marzo de 2020, el señor **ARGEMIRO DE JESUS TOBON JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 680.891, solicito ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0355 del 12 de mayo de 2010, para uso de **DOMESTICO**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria número 017-1930, ubicado en la vereda San José del municipio de La Ceja

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por el señor **ARGEMIRO DE JESUS TOBON JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 680.891, para uso de **DOMESTICO**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria número 017-1930, ubicado en la vereda San José del municipio de La Ceja

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 112-1134 del 02 de marzo de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

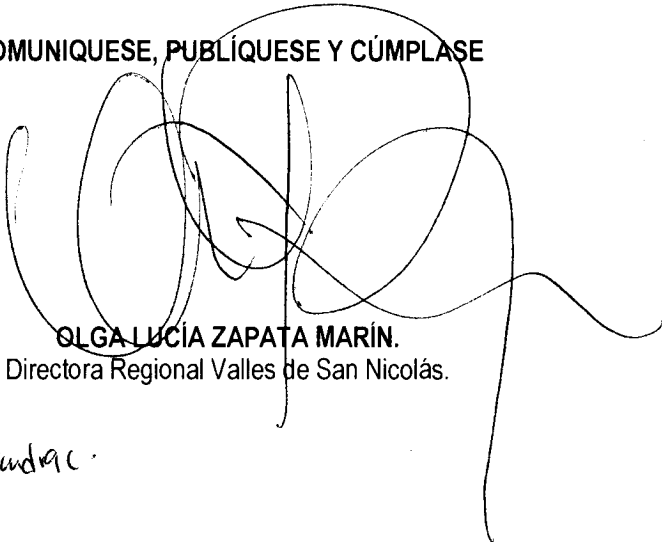
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ARGEMIRO DE JESUS TOBON JIMENEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.08136

Proyectó: abogada/ Alejandra Castrillón *Alejandra C.*

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 10/03/2020